

CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA SOLIDARIA

Nº 281 - 2008 - GRH/PR

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, en una que conste el **CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA SOLIDARIA** que suscriben, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL – HUANUCO**, debidamente representado mediante credencial de fecha 18 de diciembre del 2006 por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL** identificado con DNI N° 22425360 con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145 Amarilis - Huánuco a quién en adelante se le denominará **EL ACREEDOR MUTUANTE**; y de otra parte **ROSARIO DEL PILAR VENTURIN ASSADO** identificada con DNI N° 43555203 y con RUC N° 10435552035 con domicilio en el Jr. Prolongación Abato N° 521 Huanuco a quien en adelante se le denominará **EL DEUDOR MUTUATARIO**; con la intervención de **TERESA DE JESUS VENTURIN RAMIREZ** identificada con DNI N° 22674507 con domicilio en Ayancocha s/n Ambo Huanuco, en calidad de **GARANTE SOLIDARIO** en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA :

ANTECEDENTES

EL ACREEDOR MUTUANTE, en uso de las facultades y atribuciones de la Presidencia Regional que dispone el Art. N° 21 inciso K) de la Ley 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales refiere que el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

CLAUSULA SEGUNDA :

DEL OBJETO

El objeto del presente contrato es otorgar créditos a los Pequeños y Micro Empresarios dedicadas a la actividad Turística, Agro Industrial y Artesanal y servicios, sean estas personas naturales o jurídicas bajo cualquier forma de organización, la misma que estará supervisado por Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial (Unidad de Créditos y finanzas)

CLAUSULA TERCERA :

DEL CONTRATO Y PLAZO



Por el presente Contrato, **EL ACREEDOR MUTUANTE**, otorga en calidad de préstamo al **DEUDOR MUTUATARIO** la cantidad de S/3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles), según acta suscrita por el comité de créditos conforme se acredita en el anexo que forma parte del presente contrato, obligándose a rembolsar la misma al **ACREEDOR MUTUANTE**, en el término de Doce (12) meses, de conformidad al calendario de pagos.

Las amortizaciones se depositarán cada treinta (30) días calendarios, en la cuenta corriente N° **00-481-015901** del Banco de la Nación Oficina Huánuco, obligándose a entregar los comprobantes de depósito que realiza, al **ACREEDOR MUTUANTE** en cada oportunidad de pago.

El préstamo será orientado para la compra de madera habilitada según Expediente de Créditos presentado.

CLAUSULA CUARTA : DE LOS INTERESES

EL DEUDOR MUTUATARIO, devolverá al **ACREEDOR MUTUANTE**, el crédito concedido más el interés compensatorio del 1% mensual fijo, de acuerdo al calendario de pagos de reembolso que el **ACREEDOR MUTUANTE**, entrega al **DEUDOR MUTUATARIO**, además abonará el interés moratorio del 1% en mensual cuando se haya incumplido con rembolsar en los plazos establecidos.

CLAUSULA QUINTA: DE LA GARANTIA

EL DEUDOR MUTUATARIO, para el cumplimiento de la obligación materia del presente contrato, se obliga a pagar el préstamo solicitado hasta la cancelación total del mismo, y que en caso de incumplimiento **EL GARANTE SOLIDARIO AUTORIZA EXPRESAMENTE EL DESCUENTO POR PLANILLAS** con los ingresos que percibe como **DOCENTE NOMBRADA**, en el E.P.M. N° 32141 de Ayancocha - Ambo, asumiendo el pago del préstamo es decir del capital mas los intereses compensatorios y moratorios pactados en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION

EL ACREEDOR MUTUANTE, dará por resuelto el presente Contrato celebrado con el **DEUDOR MUTUATARIO**, a partir de dos cuotas consecutivas impagas de amortización según el Calendario de Reembolso de Pagos: facultando al **ACREEDOR MUTUANTE**, ejecutar la Garantía Solidaria según las normas del Código Procesal Civil por el monto de la obligación pendiente de pago, es decir el capital mas los intereses pactados, costas y costos que genere el proceso, procedimiento de Resolución que el mutuante podrá iniciar con sola remisión de una carta de notificación, conforme a lo establecido por el Art. 1430 del Código Civil.

CLAUSULA SÉPTIMA : DE LOS GASTOS Y OTROS



Los gastos que ocasione el otorgamiento del presente otorgado a favor del **ACREEDOR MUTUANTE**, correrán por cuenta exclusiva del **DEUDOR MUTUATARIO**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA JURISDICCION

Se deja establecido que las partes señalan y se someten al fuero jurisdiccional de la ciudad de Huánuco.

Huánuco, 23 MAY 2008



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidentes

GOBIERNO REGIONAL HUANUO
UNIDAD DE CREDITOS Y FINANZAS
Florán A. Mateos Tello
ABOGADO
REG. G.A.H. 152

R. Venturin
.....
ROSARIO DEL PILAR VENTURIN ASSADO
DEUDOR MUTUARIO
DNI N° 43555203

Teresa de Jesús Venturin Ramirez
.....
TERESA DE JESUS VENTURIN RAMIREZ
GARANTE SOLIDARIO
DNI N° 22674507

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a: ROSARIO DEL PILAR VENTURIN ASSADO, CON DNI N° 43555203
TERESA DE JESUS VENTURIN RAMIREZ
CON DNI N° 22674507

Legalizando, unicamente las firmas, y vuelve firmar juntamente conmigo Doy Fé.
Art. 108 Ley del Notariado
Huanuco, de **03 JUN 2008**

Miguel A. Espinoza Figueroa
Abogada Notario de Huanuco

Notaria Espinoza
MIGUEL A. ESPINOZA FIGUEROA
Jr. 28 de Julio 893 - 2° Piso - Huanuco
Mat. C.N.H.P. N° 28

Rosario del Pilar Venturin Assado

R. Venturin